

AUTO INTERLOCUTORIO No. 313
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2005-00073

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, ocho (08) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Por cuanto la anterior demanda materia de acumulación – ejecutiva reúne las exigencias del Art. 464 del C. G. del P., y las pretensiones se derivan de un título ejecutivo que llena los requisitos del Art. 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la acumulación de la demanda ejecutiva instaurada por la auxiliar de justicia – perito financiero FRANCIA ELENA PAREDES PATIÑO en contra de LUZ MARINA CASTILLO GAMBOA Y JOSE FANOL FLOREZ.

Librese en consecuencia mandamiento de pago a favor de FRANCIA ELENA PAREDES PATIÑO en contra de LUZ MARINA CASTILLO GAMBOA Y JOSE FANOL FLOREZ., para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto pague las siguientes sumas de dinero:

- a).- Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000)** por concepto de honorarios como perito financiero en el proceso ejecutivo con título hipotecario, sustentados mediante auto del 3 de Junio de 2015, visible a folio 818 del cuaderno principal.
- b).- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados conforme a la tasa máxima autorizada legalmente, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es desde el día **10 de junio de 2015**, momento en que cobro firmeza la providencia que fijó los aludidos honorarios.

SEGUNDO.- La notificación a la parte demandada se surtirá por estado (Art. 463-1 del C. G. del P.).

TERCERO.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **LUZ MARINA CASTILLO GAMBOA Y JOSE FANOL FLOREZ**, dentro del proceso ejecutivo adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., y que se cursa en contra de la parte aquí demandada en el JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, bajo el radicado **020-2005-00073**.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MÀRIA ESTUPIÑÀN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No <u>23</u> DE HOY | 10 FEB 2017 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE | |
| MARIA DEL MAR Juzgado de Ejecución Secretaria Civiles Municipales del Maribarguen Paz SECRETARIA | |

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 708
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 017-2006-00432

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora, encuentra el Despacho procedente oficiar a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del inmueble objeto de la Litis. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-181652** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|---|
| <p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>23</u> DE HOY <u>10 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.</p> | <p>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA</p> |
|---|---|

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 709
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 020-2004-00708

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En vista de la comunicación allegada obrante a folios **129-130 del presente cuaderno**, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO.- AGREGAR lo aportado por la parte actora para que obre y conste.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|--|--|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI | |
| SECRETARIA | 10 FEB 2017 |
| EN ESTADO No. 23 DE HOY | |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | Juzgados de Ejecución Civiles Municipales |
| | María del Mar Ibarquén Paz |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ | SECRETARIA |
| | Secretaria. |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 311
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 035-2014-00373

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a las consideraciones decantadas por ambas partes dentro del proceso, y como quiera que existe controversia jurídica frente al avalúo del bien inmueble objeto a rematar, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **NO REALIZAR** la diligencia de remate programada en fecha y hora visible a folio 159 del expediente.
- 2.- Del avalúo comercial visible a folios **164-174** del expediente, **CÓRRASE** el respectivo traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días para que se pronuncie al respecto.
- 3.- En firme el presente proveído, pasa a Despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. 23 | DE HOY 10 FEB 2017 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE | |
| MARIA DEL MAR Ibarquien Paz Secretaria de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIA | |

AUTO SUSTANCIACION No. 0704
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 027-2006-00004

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 008-0082 de fecha 13 de enero del año que avanza, librado por el Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual comunica que el proceso radicado bajo el No. 023-2001-00553 se terminó por desistimiento tácito, y que no existen bienes para dejar a disposición de este proceso en virtud a la solicitud de remanentes comunicada por el Juzgado 2º Laboral del Circuito; en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

● PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio No. 008-0082 de fecha 13 de enero del año que avanza, librado por el Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

● RALR

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. <u>23</u> | DE HOY <u>10 FEB 2017</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN Paz Secretaria SECRETARIA | |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0314
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2015-00927

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del C. G del P. este Juzgado

RESUELVE

1.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso adelantado por AFRANIO SILVA CARLOSAMA en contra de DIANA AMARIA CORREDOR SILVA , bajo el radicado 012-2012-00187 que cursa en el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Cali. Líbrese el oficio respectivo.

2.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso adelantado por LUCIO HERNANDO TOBAR en contra de DIANA AMARIA CORREDOR SILVA, bajo el radicado 024-2012-00600 que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Cali. Líbrese el oficio respectivo.

3.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso adelantado por ILDEFONSO TIMANA DELGADO en contra de DIANA AMARIA CORREDOR SILVA , bajo el radicado 002-2013-00735 que cursa en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Cali. Líbrese el oficio respectivo.

4.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso adelantado por WILSON ERNESTO ROSERO BASTIDAS en contra de DIANA AMARIA CORREDOR SILVA , bajo el radicado 2014-00198 que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali. Líbrese el oficio respectivo.

5.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso adelantado por ALIRIO DE JESUS HENAO en contra de DIANA AMARIA CORREDOR SILVA , bajo el radicado 2014-00594 que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Cali. Líbrese el oficio respectivo.

6.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso adelantado por VIVIANA MARCELA GAMBOA AGUILAR en contra de DIANA AMARIA CORREDOR SILVA , bajo el radicado 2014-00824 que cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

| | |
|--|---|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. 23 | DE HOY 10 FEB 2017 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE | |
| MARIA DEL MAR IBARGÜEN POLO Secretaria | Juzgados de Ejecución Civiles Municipales del Mar Ibargüen Po SECRETARIA |

AUTO SUSTANCIACION No. 0695
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2008-00807

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 6 de fecha 13 de enero de 2017 librado por el Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, a través del cual comunica que la solicitud de remanentes para el proceso 2010-01027, no se hace efectiva, toda vez que el proceso se encuentra terminado y archivado según lo resuelto en sentencia No. 66 del 10 de mayo de 2013; en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio No. 6 de fecha 13 de enero de 2017 librado por el Juzgado 9 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RAR/R

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. <u>23</u> | DE HOY <u>10 FEB 2017</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria | |

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0698
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2015-00631

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

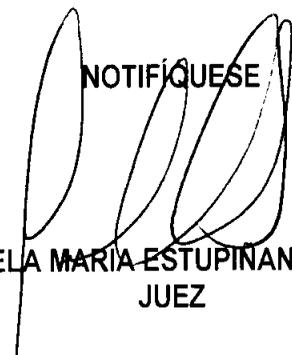
En atención al oficio No. 03-2754 de fecha 29 de noviembre del año 2016 librado por el Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, a través del cual solicitan se envíe copia del oficio No. 2028 del 21 de julio de 2015 por cuanto en el proceso no reposa dicho oficio, así mismo informa el proceso 035-2015-00006 se encuentra terminado por cuotas en mora, el 20 de octubre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE POR SECRETARIA, se reproduzca el oficio No. 2028 del 21 de julio de 2015 librado por el Juzgado 24 Civil Municipal, con destino al Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que obre dentro del proceso 035-2015-00006.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RALR

| | |
|---|-------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| 23 | 10 FEB 2017 |
| EN ESTADO No. DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE | |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria | |
| Juzgado de Ejecución Civiles Municipal Maria del Mar Ibarguen SECRETARIA | |

AUTO SUSTANCIACION No. 0699
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2014-01001

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 10-1743 de fecha 1º de diciembre de 2116 librado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual comunica que la solicitud de remanentes para el proceso 018-2014-00811, no surte efectos legales; en virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio No. 10-1743 de fecha 1º de diciembre de 2116 librado por el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RA/R

| | |
|--|--|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. 23 | DE HOY 10 FEB 2017 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria | Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Pa: SECRETARIA |

AUTO SUSTANCIACION No. 0702
EJECUTIVO MIXTO
Rad.008-2014-00213

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 3941 de fecha 23 de noviembre del año 2016 librado por el Juzgado 1º Civil Municipal de Pereira - Risaralda, a través del cual comunican que dentro del proceso radicado bajo el No. 2012-0967 se decretó de embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar o el remanentes de los embargados dentro del presente proceso.

Revisada la actuación, se advierte que la presente solicitud si surte los efectos juridicos, toda vez que es la primera en dicho sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 1º Civil Municipal de Pereira – Risaralda, informándole que la solicitud de remanentes contenida en el oficio No.3941 de fecha 23 de noviembre del año 2016, SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, toda vez que es la primera solicitud en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

| | |
|--|--|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. <u>23</u> DE HOY | 10 FEB 2017 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE | |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN P Secretaria. | Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibaigüen Paz SECRETARIA |

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 701
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 008-2009-00894

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios **231** del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

A su vez, y como quiera que el avalúo obrante a folio **89** del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado, imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **\$47.188.500**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 23 DE HOY 10 FEB 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0693
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2015-00708

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 176 de fecha 17 de enero de 2017 librado por el Juzgado 1º Ejecución del Circuito de Cali, a través del cual comunica que la solicitud de remanentes para el proceso 2011-00226, no surte efecto legal por cuanto existe una petición anterior del Juzgado 19 Civil Municipal; en virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio No. 176 de fecha 17 de enero de 2017 librado por el Juzgado 1º Ejecución del Circuito de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

RAI R

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. <u>73</u> | DE HOY <u>10 FEB 2017</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria | |

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0694
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2016-00013

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 111 de fecha 18 de enero del año que avanza librado por el Juzgado 1° de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, a través del cual comunica que dentro del proceso radicado bajo el No. 020-2009-00588 se decretó de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes que le pudieran llegar a corresponder a la parte demandada INDUSTRIAS DE ALIMENTOS RICOCIDOS S.A. y OTRO, dentro del presente proceso.

Revisada la actuación, se advierte que la presente solicitud si surte los efectos jurídicos, toda vez que es la primera en dicho sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 1° de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, informándole que la solicitud de remanentes contenida en el oficio No. 111 de fecha 18 de enero del año que avanza, SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, toda vez que es la primera solicitud en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

| | |
|---|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. <u>23</u> | DE HOY <u>10 FEB 2017</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgado de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria SECRETARIA | |

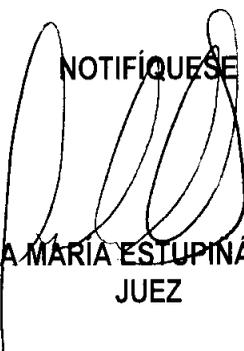
AUTO SUSTANCIACION No. 0707
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-1997-25409

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 149 de fecha 17 de enero del año que avanza, librado por el Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual comunica que mediante auto de fecha 17 de enero del año que avanza se ordenó oficiar al Juzgado 7º Civil del Circuito de Oralidad de Cali, para que remita información sobre el estado actual del proceso, teniendo en cuenta que mediante oficio 1665 del 28/06/1999 se solicitó embargo de remanentes dentro del proceso adelantado por ASOCIACION ADMINISTRACION ALCAZAR contra SANCHEZ M Y CIA LTDA , JF SANCHEZ M Y CIA EN C y JUAN FELIPE SANCHEZ MALLETT, sin que se tenga información al respecto.; en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio No. 149 de fecha 17 de enero del año que avanza, librado por el Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

R.A. R

| | |
|---|--------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. <u>23</u> DE HOY | 10 FEB 2017 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE | |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria | |
| Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA | |

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0705
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **007-1997-25409**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Allegado copia del acta de secuestro de los bienes inmuebles embargados, practicada en la fecha 19 de 2017 por parte de la inspección de policía de Ciudad Modelo de Cali, éste Juzgado agregará los documentos para que obren y consten en el expediente, y sean tenidos en cuenta dentro del proceso.

Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR la copia del acta de secuestro de los bienes inmuebles embargados, debidamente diligenciado, para que obre y conste.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

| |
|---|
| <p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>23</u> DE HOY <u>10 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p> <p><i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA</i></p> |
|---|

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 703
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2010-01421

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Allegadas como se encuentran las peticiones que anteceden y en vista de que la memorialista no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho, visible a folio 95, respecto a la capacidad para ser parte dentro del presente asunto dado que operó a favor de la entidad RF ENCORE S.A.S. la cesión del crédito aquí ejecutado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE al expediente los memoriales que anteceden sin consideración alguna.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **23** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **10 FEB 2017**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 700
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 009-2007-00337

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Revisada la documentación aportada por la parte **demandada** y como quiera que no se allegó, junto con las publicaciones del aviso, el respectivo certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la Litis, siendo éste un requisito indispensable tal y como lo establece el inciso 2° del artículo 450 del C.G. Del P., el Juzgado en aras de evitar cualquier irregularidad que pueda acarrear la nulidad del remate y la validez del mismo, dispondrá la no realización de la diligencia.

Por otro lado, rechazará de plano la solicitud impetrada por la parte **ejecutante** como quiera que ésta célula judicial es competente para realizar el remate en cuestión y la misma no se atempera al mandato legal del estatuto procesal civil vigente.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- NO REALIZAR la presente diligencia de remate programada en la fecha y hora visible a folio 456, por los motivos esbozados en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- Por Secretaria, **ORDENASE** la devolución de los títulos judiciales aportados por los postores si los hubiere, previa verificación de su existencia.

TERCERO.- AGREGAR a los autos los escritos allegados para que obren y consten dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| |
|---|
| <p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>23</u> DE HOY <u>10 FEB 2017</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA</p> |
|---|

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 713
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 004-2014-00747

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En vista de la comunicación allegada obrante a folios **91-94 del presente cuaderno**, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito allegado, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO.- AGREGAR lo aportado por la parte actora para que obre y conste.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. <u>23</u> | DE HOY <u>10 FEB 2017</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria. | |

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0318
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-00116

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 77 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación siguiendo los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 77 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

| RESUMEN FINAL | |
|---------------------------|----------------------|
| TOTAL MORA | \$ 9.053.900 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| INTERESES PLAZO | \$244.584 |
| SALDO CAPITAL | \$ 17.212.083 |
| SALDO INTERESES | \$ 9.053.900 |
| DEUDA TOTAL | \$ 26.510.567 |

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 = \$26.510.567,00.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de **\$43.605.630,00**, a favor de la parte demandante

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

| | |
|---|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. 23 | DE HOY 10 FEB 2017 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE | |
| Juzgados de Ejecución Municipales Cali - M Mara del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA | |

**AUTO SUSTANCIACION No. 711
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 026-2003-00958**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 198 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría La Rivera de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| |
|--|
| <p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>SECRETARIA 10 FEB 2017</p> <p>EN ESTADO No. <u>23</u> DE HOY _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Mónica del Mar Ibarquén Pa. SECRETARIA</p> <p>ANA GABRIELA CALVO ENRIQUETA Secretaria.</p> |
|--|

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0316
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 008-2014-00121

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 110-111 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación siguiendo los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Es preciso advertir que los intereses moratorios se toman hasta el 13 de noviembre del año 2015, fecha en la cual se efectuó la diligencia de remate del vehículo trabado en la presente Litis.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 110-111 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

| RESUMEN FINAL | |
|---------------------------|----------------------|
| TOTAL MORA | \$ 9.560.192 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| TOTAL ABONOS | \$ 0 |
| SALDO CAPITAL | \$ 19.112.484 |
| SALDO INTERESES | \$ 9.560.192 |
| DEUDA TOTAL | \$ 28.672.676 |

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO=
REMATE=

\$28.672.676 –
\$15.000.000
\$13.672.676

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 = \$13.672.676,00.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de **\$13.672.676,00**, a favor de la parte demandante

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO NO <u>23</u> | DE HOY <u>10 FEB 2017</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE | |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales | |
| MARIA DEL MAR DEL ROSARIO ZIBARGUEN PC Secretaria | SECRETARIA |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0315
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2015-00622

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 44 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación siguiendo los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 44 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

| RESUMEN FINAL | |
|---|--------------------|
| LIQUIDACION APROBADA (capital e inter. morat. Al 09/12/2015) | \$2.516.194 |
| INTERESES MORATORIOS DEL 10/12/2015 AL 14/12/2016 | \$ 663.068 |
| ABONOS | \$2.516.194 |
| DEUDA TOTAL | \$ 663.068 |

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016 = \$663.068,00.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$663.068,00, a favor de la parte demandante

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 23 DE HOY 10 FEB 2017

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Juzgado de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN Paz
Secretaria
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 312
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 016-2013-00664

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo los escritos allegados ambas partes dentro del proceso, encuentra el Despacho procedente oficiar a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del inmueble objeto de la Litis de conformidad a lo normado en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. Del Proceso.

Por otro lado, se correrá traslado del recurso impetrado por la parte demandada, visible a folios **203-204**, para que la parte demandante se pronuncie al respecto.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-737853** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO.- Del recurso presentado, visible a folios **203-204**, procédase por secretaria a correr el respectivo traslado por el término de (03) días para que la parte contraria se pronuncie al respecto.

TERCERO.- Del avalúo comercial visible a folios **169-180**, procédase por secretaria a correr el respectivo traslado por el término de (03) días para que la parte contraria se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| |
|--|
| <p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA 10 FEB 2017</p> <p>EN ESTADO No. 23 DE HOY _____</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria SECRETARIA</p> |
|--|

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0319
EJECUTIVO MIXTO
Rad.017-2015-01284

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO MIXTO que adelanta BANCO PICHINCHA S.A., dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a impartir su aprobación.

Por otro lado y como quiera que el avalúo obrante a folio 84 del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., se impartirá su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante, por no haber sido objetada.

2.- **APROBAR** el avalúo en la suma de **\$24.200.000,00** de conformidad al numeral 5° del artículo 444 del C. G.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

| | |
|--|--|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. <u>23</u> | DE HOY <u>10 FEB 2017</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria. | Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Ibargüen Paz SECRETARIA |

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 712
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 033-2014-00801

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora, encuentra el Despacho procedente oficiar a la Oficina de Catastro, para que a cargo de la parte interesada, se expida el respectivo certificado de avalúo del inmueble objeto de la Litis. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Oficina de Catastro a fin que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-421771** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

| | |
|---|---|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. <u>23</u> DE HOY | 10 FEB 2017 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria. | JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Pa. SECRETARIA |

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0710
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **002-2012-00329**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede contenido de la liquidación del crédito adeudada en la presente actuación, se advierte que no es posible darle el trámite correspondiente, toda vez que la liquidación del crédito allegada no se ajusta con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito en debida forma.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

| | |
|---|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. <u>23</u> | DE HOY <u>10 FEB 2017</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| Juzgado de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR BARGUEN DE PAZ Secretaria | |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0320
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2016-00260

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 45 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación siguiendo los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 45 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

| RESUMEN FINAL | |
|---------------------------|---------------------|
| TOTAL MORA | \$ 472.967 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| INTERESES PLAZO | \$148.129 |
| SALDO CAPITAL | \$ 1.250.000 |
| SALDO INTERESES | \$ 472.967 |
| DEUDA TOTAL | \$ 1.871.096 |

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 = \$1.871.096,00.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de \$1.871.096,00, a favor de la parte demandante

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. 23 | DE HOY 10 FEB 2017 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE | |
| MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA | |

AUTO SUSTANCIACION No. 0696
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad.019-2015-00859

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 08-3190 de fecha 12 de diciembre del año 2016 librado por el Juzgado 8° de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, a través del cual comunican que dentro del proceso radicado bajo el No. 018-2015-009478 se decretó de embargo de los remanentes dentro del presente proceso.

Revisada la actuación, se advierte que la presente solicitud si surte los efectos jurídicos, toda vez que es la primera en dicho sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 8° de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, informándole que la solicitud de remanentes contenida en el oficio No. 08-3190 de fecha 12 de diciembre del año 2016, SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, toda vez que es la primera solicitud en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

| | |
|--|--|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| 10 FEB 2017 | |
| EN ESTADO No. 23 | DE HOY _____ |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria. | Juzgades de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIA |

AUTO SUSTANCIACION No. 0697
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 004-2014-00092

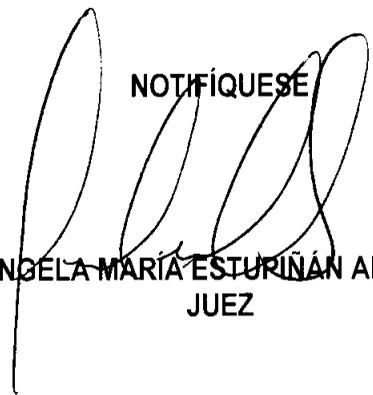
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 07-139 de fecha 18 de enero de 2017 librado por el Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual comunica que la solicitud de remanentes para el proceso 006-2014-00947, surte todos los efectos legales por ser la primera solicitud en dicho sentido; en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio No. 07-139 de fecha 18 de enero de 2017 librado por el Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTURIÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

| | |
|---|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. <u>23</u> | DE HOY <u>10 FEB 2017</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. | |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN de Ejecución Secretaria de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA | |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0310
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2015-00593

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del C. G del P. este Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo de los remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y de propiedad del señor WILLIAM MEDINA en el proceso radicado bajo el No. 2010-00688, que cursa en el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, propuesto por el CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SAGRADO CORAZON DEL VALLE DE CALI contra WILLIAM MEDINA. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. **23** DE HOY **10 FEB 2017**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN
Secretaria.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0317
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2015-00917

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folio 122-128 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad para poder acceder al pago de los dineros que por concepto del crédito le corresponden al demandante, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación siguiendo los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, las cuales se puede verificar del cuadro anexo, el cual constituye parte integrante del presente auto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 122-128 del expediente.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

| RESUMEN FINAL | |
|----------------------|--------------|
| TOTAL MORA | \$ 1.388.861 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| INTERESES PLAZO | \$929.118 |
| SALDO CAPITAL | \$ 5.999.916 |
| SALDO INTERESES | \$ 1.388.861 |
| DEUDA TOTAL | \$ 8.317.895 |

| RESUMEN FINAL | |
|----------------------|---------------|
| TOTAL MORA | \$ 1.725.461 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| INTERESES PLAZO | \$2.919.847 |
| SALDO CAPITAL | \$ 7.454.039 |
| SALDO INTERESES | \$ 1.725.461 |
| DEUDA TOTAL | \$ 12.099.347 |

| RESUMEN FINAL | |
|----------------------|---------------|
| TOTAL MORA | \$ 3.537.031 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| INTERESES PLAZO | \$4.371.286 |
| SALDO CAPITAL | \$ 15.280.071 |
| SALDO INTERESES | \$ 3.537.031 |
| DEUDA TOTAL | \$ 23.188.388 |

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO ADEUDADA EN EL PRESENTE PROCESO HASTA EL 3 DE OCTUBRE DE 2016 = \$43.605.630,oo.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho en la suma total de **\$43.605.630,00**, a favor de la parte demandante

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

PALR

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA | |
| EN ESTADO No. 23 | DE HOY 10 FEB 2017 |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE | |
| MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria | |

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen PAZ
SECRETARIA